



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 297-2025-MDM

Morales, 26 de noviembre del 2025

VISTO:

La CARTA N° 072-2025/CSSL/C.O, de fecha 14 de noviembre de 2025, del Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR "SAN LUCAS"; el INFORME N° 548-2025-OEOPyP-GDTyE-MDM, de fecha 18 de noviembre del 2025, de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas; el INFORME N° 1326-2025-GDTyE-MDM, de fecha 18 de noviembre de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico; el **INFORME LEGAL N° 301-2025-OGAJ/MDM**, de fecha 18 de noviembre del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 DE LA OBRA DENOMINADA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. LIBERTAD, JR. JUNIN Y JR. GEIDEN VELA, DEL DISTRITO DE MORALES – PROVINCIA DE SAN MARTIN – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, CUI N° 2509795, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo esta autonomía, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme el numeral 6 del artículo 20° de la ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como atribución del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; asimismo, el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme lo previsto en el numeral 1.1. artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D. S. N° 344-2018-EF, sobre causales de ampliación de plazo:

"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros, en contratos a precios unitarios."



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, conforme a lo previsto en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, sobre el procedimiento de ampliación de plazo

"198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.

Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.

198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior.

De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor."

198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada";

Que, mediante **CARTA N° 072-2025/CSSL/C.O.**, de fecha 14 de noviembre del 2025, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR "SAN LUCAS" remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, el Informe Técnico – Solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 05, contenido en el **INFORME N° 060-2025-M.M.B./S.O.**, de fecha 14 de noviembre de 2025, del Jefe de Supervisión del CONSORCIO SUPERVISOR "SAN LUCAS", en el cual adjunta además, toda la documentación que sustenta la cuantificación de los días solicitados, así como las causales que se le atribuyen a la ampliación de plazo N° 05, y deja constancia que el procedimiento se ha realizado en función a lo indicado en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante **INFORME N° 1326-2025-GDTyE-MDM**, de fecha 18 de noviembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, **SOLICITA APROBACIÓN VÍA ACTO RESOLUTIVO DE LA PROCEDENCIA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05**, en virtud del **INFORME N° 548-2025-OEOPyP-GDTyE-MDM**, de fecha 18 de noviembre del 2025, de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas, en el cual concluye que, de la revisión de los documentos presentados por El Contratista y el Supervisor de Obra, se encuentra procedente la Ampliación de Plazo N° 05 por un periodo de tres (03) días calendario, de conformidad con los siguientes aspectos generales que se detallan:

DATOS GENERALES DE EJECUCIÓN DE OBRA

Obra	: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. LIBERTAD, JR. JUNÍN Y JR. GEIDEN VELA, DEL DISTRITO DE MORALES - PROVINCIA DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN, CUI N°2509795
UBICACIÓN DEL PROYECTO	: San Martín, San Martín, Morales
ENTIDAD EJECUTORA	: Municipalidad Distrital de Morales
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 240 días calendario



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

LA MODALIDAD DE : Por Administración Indirecta (Por contrata)
EJECUCIÓN

CONTRATO DE EJECUCIÓN : CONTRATO N° 09-2024-MDM/GM/OALA
LP N° 001-2024-MDM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

SISTEMA DE CONTRATACIÓN : PRECIOS UNITARIOS

EMPRESA EJECUTORA : CONSORCIO JUNÍN RUC N° 20613450662
Integrado por ENTER PRIZE SAC, RUC N° 20542313936
Y AMAZON FORCE E.I.R.L., con RUC N° 20608806408

Representante común : ÁNGELA VERONIKA REQUEJO CARDOZO

CORREO : ciujunin@hotmail.com

Dirección : Jr. Francisco Bolognesi N° 1496, Tercer Piso, Tarapoto

RESIDENTE DE OBRA : Ing. COSA VALENTE VELA NERY MIRZA, CIP N° 82770

MONTO DE EJECUCIÓN : S/8,190,792.83 SIN IGV

EMPRESA SUPERVISORA : CONSORCIO SUPERVISOR SAN LUCAS
Integrado por CSA CONSULTING & PROJECTS E.I.R.L.,
RUC N° 20601084067 y CONSTRUCLUCCAS
INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES
E.I.R.L., RUC N° 20610542515

CONTRATO EJECUCIÓN : CONTRATO N° 08-2024-MDM/GM/OALA
AS N° 005-2024-MDM/CS-Primera Convocatoria

Representante común : Sr. LOZANO PAREDES JOSÉ ANTONIO

Correo : construcluccas.ingenieria@gmail.com

Dirección : Jr. Josué Saavedra N° 127, Sec. Barrio Huayco

MONTO DE SUPERVISIÓN : S/426,200.00 SIN IGV

SUPERVISOR DE OBRA : Ing. Merlo Meissonier Mollan Paredes, CIP N° 77144

FECHA DE ENTREGA DE : 13/12/2024

TERRENO

FECHA DE INICIO DE : 16/12/2024

EJECUCIÓN

FECHA DE TÉRMINO : 12/08/2025

PROGRAMADA

ADELANTO DIRECTO : SOLICITADO S/. 819,079.28

ADELANTO DE MATERIALES : SOLICITADO S/. 1,638,158.57

MONTO ADICIONAL N° 01 : S/. 509,111.00

ADICIONAL Y DEDUCTIVO : RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 080-2025-MDM,
N° 01 FECHA 10/03/2025

CRONOGRAMA : RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093-2025-MDM,
ACTUALIZADO POR FECHA 27/03/2025

APROBACIÓN DE ADICIONAL
DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO
VINCULANTE N° 01

Suspensión N° 01 : 11/08/2025

Reinicio N° 01 : 01/10/2025

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 301-2025-OGAJ/MDM**, de fecha 18 de noviembre del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que, la ampliación de plazo N° 05, de la obra denominado: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. LIBERTAD, JR. JUNIN Y JR. GEIDEN VELA, DEL DISTRITO DE MORALES – PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", CUI N° 2509795, resulta declarar **PROCEDENTE** por encontrarse debidamente



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

sustentada en los asientos del cuaderno de obra y conforme al Informe Técnico emitido por la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas, el cual acredita la afectación de la ruta crítica del cronograma vigente, donde **dicha ampliación se encuentra amparada en los dispuesto por el artículo 34° de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, y en la causal establecida en el artículo 197° y 198° de su Reglamento**, referida a la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, por lo que recomienda emitir el correspondiente Acto Resolutivo y proceder con la notificación formal al contratista;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. LIBERTAD, JR. JUNIN Y JR. GEIDEN VELA, DEL DISTRITO DE MORALES – PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", CUI N° 2509795, por un periodo de 03 días calendario, siendo el nuevo termino el día 29 de noviembre 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR al contratista CONSORCIO JUNIN y supervisor CONSORCIO SUPERVISOR SAN LUCAS, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, y demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Morales.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación en la página web institucional (<https://moralesmuni.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

Rufino Pinedo Meléndez
ALCALDE